



ORDEN de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. VIGESIMOPRIMER período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 30 de abril de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 30 de abril de 2023 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero.- Mediante ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante ORDEN ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2023 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 30 de abril de 2023, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 13 de diciembre de 2023 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.



El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto total, tras las dos ampliaciones, asciende a 32.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo; la ORDEN ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, la ORDEN ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; DECRETO 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el periodo entre 1 y el 30 de abril de 2023, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o



renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

-Subvenciones concedidas (Listados I y II).

-Solicitudes denegadas (Listado III).

-Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero.— Conceder las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

-Listado I: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 1”, cuya cuantía asciende a 247.460,00 €.

-Listado II: “Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2” cuya cuantía asciende a 322.318,36 €

El **total** de las subvenciones concedidas en este vigesimoprimer periodo de instrucción, asciende a **569.778,36 €**.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el vigesimoprimer período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: “Relación de solicitudes propuestas para denegación” del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Aceptar las renunciadas y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el “Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas” del anexo adjunto.

Cuarto.— No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el vigesimoprimer período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.



También será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en este real decreto, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

<https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon>

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así



como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliera alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1

Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención: Actuación 2

Listado III: Relación de solicitudes propuestas para denegación

Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación



Listado I: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-0920	ARAFONLUZ, S.L.	***4520**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	457	No	No	42.576,74 €	2.900,00 €	10/04/2023 13:52
2	MOVESIII-A1-1051	LORENZO RIO LORES	***4356**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	Sí	No	25.123,97 €	2.750,00 €	04/04/2023 8:29
3	MOVESIII-A1-1052	Luis Pascual García Caro	***9277**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	72	No	No	3.656,91 €	1.100,00 €	04/04/2023 12:30
4	MOVESIII-A1-1076	OSCAR DOMINGUEZ TRINCHAN	***4121**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	100	No	No	4.338,84 €	1.100,00 €	04/04/2023 19:47
5	MOVESIII-A1-1080	JARDINERIA BELSUE SL	***2906**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	245	No	No	25.578,28 €	2.900,00 €	13/04/2023 9:22
6	MOVESIII-A1-1114	JOSÉ GABRIEL ZOCO HERRERO	***2936**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	140	No	No	4.536,36 €	1.100,00 €	04/04/2023 17:12
7	MOVESIII-A1-1124	LEONARDO GONZÁLEZ LÓPEZ	***1754**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	36.616,00 €	2.500,00 €	12/04/2023 2:13
8	MOVESIII-A1-1127	MARIA SALAS SOLER	***4843**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	463	No	No	33.893,53 €	4.500,00 €	21/04/2023 12:32
9	MOVESIII-A1-1141	Antonio Sarto Marzal	***5970**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	Sí	26.446,27 €	5.000,00 €	18/04/2023 9:06
10	MOVESIII-A1-1150	DIANA MIREYA COLLAGUAZO GUAMAN	***2856**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	120	No	Sí	3.825,95 €	1.300,00 €	17/04/2023 15:17
11	MOVESIII-A1-1151	CRISTINA GRAUS RODRIGUEZ	***6840**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	No	32.557,65 €	2.500,00 €	13/04/2023 11:24
12	MOVESIII-A1-1158	JORGE VILLARRUBI LLORENS	***9215**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	No	26.429,45 €	2.500,00 €	04/04/2023 0:00
13	MOVESIII-A1-1159	ANA BELEN GUIU FULLOLA	***0412**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	Sí	31.983,47 €	5.500,00 €	25/04/2023 12:14
14*	MOVESIII-A1-1181	Centro Informático Valle Aragón, S.L.	***2375**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	344	No	No	44.130,75 €	2.900,00 €	25/04/2023 16:03
15	MOVESIII-A1-1709	MANUEL WENCESLAO CASTRO GRACIA	***6772**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	40	No	No	36.353,80 €	2.500,00 €	02/04/2023 19:11
16	MOVESIII-A1-1710	MARIA CALDERON CALVENTE	***1673**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	133	No	No	4.648,75 €	1.100,00 €	03/04/2023 12:24
17	MOVESIII-A1-1711	PEDRO JOSE SERRANO REJAS	***8408**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	281	Sí	No	26.207,80 €	4.950,00 €	03/04/2023 17:41
18	MOVESIII-A1-1712	MARIA CONCEPCION BURREL RASO	***1241**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	532	Sí	Sí	44.533,06 €	7.700,00 €	03/04/2023 20:19
19*	MOVESIII-A1-1713	HERALDO DE ARAGÓN, S.A.	***0019**	Gran empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	330	No	Sí	28.612,00 €	3.000,00 €	04/04/2023 10:05
20	MOVESIII-A1-1714	GEOLICA INDUSTRIAL SA	***8307**	Pequeña empresa	4	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	414	Sí	No	179.600,00 €	14.400,00 €	04/04/2023 10:51
21	MOVESIII-A1-1715	GEOLICA INDUSTRIAL SA	***8307**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	531	Sí	No	40.589,34 €	2.900,00 €	04/04/2023 11:02
22	MOVESIII-A1-1716	JAVIER FERNANDEZ MARTIN	***6892**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	602	No	No	41.760,33 €	4.500,00 €	04/04/2023 12:23
23	MOVESIII-A1-1719	MARÍA ICIAR SUBIÑAS RODILLA	***3195**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	424	No	No	34.241,51 €	4.500,00 €	04/04/2023 18:03
24	MOVESIII-A1-1721	LUIS FRANCISCO SAIZ CARRANCEDO	***8349**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	402	No	Sí	32.182,21 €	7.000,00 €	03/04/2023 9:44
25	MOVESIII-A1-1722	ISAAC MIGUEL TOMAS VICENTE	***6511**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	174	No	No	5.363,64 €	1.100,00 €	05/04/2023 9:55
26	MOVESIII-A1-1723	LUIS ANTONIO CABREJAS MELERO	***5142**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	550	No	Sí	38.802,90 €	7.000,00 €	05/04/2023 16:52
27	MOVESIII-A1-1724	LAURA MUÑOZ ALEGRE	***4489**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	No	No	43.892,56 €	4.500,00 €	10/04/2023 0:00
28*	MOVESIII-A1-1725	MANTEMIENTOS DE SISTEMAS ELECTROMECANICOS 2016, S.L.	***4584**	Microempresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	31.480,95 €	2.300,00 €	10/04/2023 0:00
29	MOVESIII-A1-1726	MARIA LUISA BERGUA ASO	***3265**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	225	Sí	No	17.800,00 €	4.950,00 €	08/04/2023 10:28
30	MOVESIII-A1-1727	FRANÇOIS ROBIC O	***8501**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	450	No	No	32.834,71 €	4.500,00 €	10/04/2023 13:03
31	MOVESIII-A1-1728	TERESA PILAR FENERO DELGADO	***0883**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	28.512,40 €	2.500,00 €	10/04/2023 20:54
32	MOVESIII-A1-1729	MARIA LUISA BUENO PICOT	***6698**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	27.620,19 €	2.500,00 €	11/04/2023 16:54



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	Nº VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
33	MOVESIII-A1-1730	JOSE MIGUEL GUTIERREZ SANCHEZ	***8201**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	96	Sí	No	2.876,03 €	1.210,00 €	12/04/2023 8:35
34	MOVESIII-A1-1732	JORGE CLUA DE YARZA	***5896**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	35.785,05 €	2.500,00 €	12/04/2023 10:48
35	MOVESIII-A1-1733	MODUARAGON SL	***0792**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	Sí	No	44.132,23 €	2.900,00 €	12/04/2023 13:21
36	MOVESIII-A1-1734	SONIA DE LA FUENTE MEIRA	***1779**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	66	No	No	31.582,54 €	2.500,00 €	12/04/2023 14:23
37	MOVESIII-A1-1735	MARCELINO GOMEZ MONTON	***0421**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	70	No	No	9.173,55 €	1.100,00 €	12/04/2023 14:25
38	MOVESIII-A1-1736	GLORIA MARTIN MARTINEZ	***4130**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	No	31.414,69 €	2.500,00 €	12/04/2023 14:56
39	MOVESIII-A1-1737	JOSE LUIS BLASCO LOPEZ	***8509**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	No	34.214,86 €	2.500,00 €	13/04/2023 10:10
40	MOVESIII-A1-1739	LUIS ALFONSO LLAMAZARES FERNANDEZ	***5531**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	484	No	No	31.735,54 €	4.500,00 €	13/04/2023 20:52
41	MOVESIII-A1-1740	MARIA ASUNCION RUBIO MORALES	***1846**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	36.336,96 €	2.500,00 €	13/04/2023 21:19
42	MOVESIII-A1-1743	SAUL SAZ ESCALERA	***2809**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	43.140,49 €	2.500,00 €	15/04/2023 19:50
43	MOVESIII-A1-1744	FRANCISCO JAVIER MELER PLAYAN	***0360**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	51	No	No	30.269,03 €	2.500,00 €	16/04/2023 17:39
44	MOVESIII-A1-1745	JAIME TENA LEDESMA	***3338**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	Sí	No	29.752,07 €	2.750,00 €	17/04/2023 9:34
45	MOVESIII-A1-1746	ALBERTO JESUS VALERO CORVINOS	***1647**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	65	No	Sí	29.450,68 €	5.000,00 €	17/04/2023 16:44
46	MOVESIII-A1-1747	JAIRO GARETA MARTINEZ	***7254**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	59	No	No	36.356,65 €	2.500,00 €	18/04/2023 9:16
47	MOVESIII-A1-1749	LUIS ANTONIO LUCCHINI MONREAL	***9714**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	602	No	No	41.123,97 €	4.500,00 €	18/04/2023 22:46
48	MOVESIII-A1-1752	FERNANDO RAMOS IZAGUERRI	***6098**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	345	Sí	Sí	25.974,17 €	7.700,00 €	21/04/2023 12:16
49	MOVESIII-A1-1753	JUAN MANUEL MORENO DIAZ	***4677**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	614	No	No	39.310,40 €	4.500,00 €	21/04/2023 13:55
50	MOVESIII-A1-1754	GUILLERMO ROYO CALDERON	***1478**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	533	No	No	44.942,15 €	4.500,00 €	22/04/2023 10:08
51	MOVESIII-A1-1755	MIGUEL ANGEL BELLIDO GOMEZ	***2513**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	69	No	No	35.454,55 €	2.500,00 €	25/04/2023 0:00
52	MOVESIII-A1-1756	JESSIKA VALERO GONZALEZ	***9058**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	Sí	Sí	24.625,21 €	7.700,00 €	25/04/2023 0:00
53	MOVESIII-A1-1757	RICARDO MIGUEL MALLEN	***3490**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	542	Sí	No	44.942,15 €	4.950,00 €	25/04/2023 11:10
54	MOVESIII-A1-1758	CLARA ISABEL ORTIZ RUEDA	***2682**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	Sí	33.876,03 €	5.000,00 €	25/04/2023 19:42
55	MOVESIII-A1-1759	FRANCISCO JOSE SALO UTRILLA	***8615**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	Sí	40.768,60 €	7.000,00 €	26/04/2023 10:05
56	MOVESIII-A1-1760	FERNANDO BUENO ARAGONES	***5428**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	436	No	Sí	28.787,39 €	7.000,00 €	26/04/2023 17:14
57	MOVESIII-A1-1761	ALFONSO SOTODOSOS VILLAVERDE	***0738**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	29.446,28 €	5.000,00 €	26/04/2023 18:28
58	MOVESIII-A1-1762	Ana Maria Marco Marco	***6617**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	350	Sí	Sí	25.611,57 €	7.700,00 €	27/04/2023 13:16
59	MOVESIII-A1-1763	JOSE MANUEL DE LA ORDEN GOMEZ	***1548**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	70	No	No	38.380,98 €	2.500,00 €	27/04/2023 17:16
60*	MOVESIII-A1-1764	ANTONIO VENTURA MATEO	***8426**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	No	32.859,50 €	4.500,00 €	27/04/2023 18:00
61	MOVESIII-A1-1765	LUIS MARTIN DE CASTRO CALVO	***1935**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	No	30.636,36 €	2.500,00 €	28/04/2023 8:30
62	MOVESIII-A1-1767	MARIA DE ARANZAZU CASALS ROLDAN	***9568**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	32.644,63 €	2.500,00 €	29/04/2023 18:15
63	MOVESIII-A1-1768	ANTONIO ECHEGARAY PEREZ	***3770**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	50	No	Sí	35.080,00 €	5.000,00 €	30/04/2023 15:13
64	MOVESIII-A1-1769	EVANDO CARDOSO DA SILVA	***9534**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	420	No	No	38.031,23 €	4.500,00 €	30/04/2023 21:30

* Tiene otras subvenciones concedidas que pudieran ser incompatibles con ésta.



Listado II: Relación de solicitudes propuestas para subvención. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1*	MOVESIII-A2-0357	MONASTERIO DE BOLTAÑA, SL	***4768**	Mediana empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	17.830,18 €	17.830,18 €	7.132,07 €	40	13/04/2023 0:00
2	MOVESIII-A2-0425	JOSE ANGEL LECINA ARAGON	***3783**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.032,80 €	2.032,80 €	1.626,24 €	80	04/04/2023 0:00
3	MOVESIII-A2-0787	NORDIAN CPO SL	***0688**	Mediana empresa	Si	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.). Preinstalación	Sí	398.723,68 €	398.723,68 €	199.361,84 €	50	12/04/2023 0:00
4	MOVESIII-A2-0864	CP CESAREO ALIERTA 37	***3211**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	15.602,74 €	15.602,74 €	10.921,92 €	70	12/04/2023 11:17
5	MOVESIII-A2-0874	MARIA LAURA NADAL LAFUENTE	***2713**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.429,92 €	1.429,92 €	1.000,94 €	70	11/04/2023 9:53
6	MOVESIII-A2-0919	JULIA MARQUES LANAU	***9249**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.632,37 €	1.632,37 €	1.305,90 €	80	03/04/2023 14:04
7	MOVESIII-A2-0924	ALFONSO PUENTE NAYA	***4369**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.325,60 €	2.325,60 €	1.860,48 €	80	26/04/2023 8:52
8	MOVESIII-A2-0926	JOSE FERNANDO DEL FRAGO BECAS	***2452**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.963,82 €	1.963,82 €	1.374,67 €	70	26/04/2023 11:56
9	MOVESIII-A2-0928	ANDRES MEDRANO PECURUL	***1471**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00 €	1.694,00 €	1.185,80 €	70	26/04/2023 10:38
10	MOVESIII-A2-0932	CARMELO DE TORRES GARCES	***6365**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.850,09 €	1.850,09 €	1.295,06 €	70	18/04/2023 19:40
11	MOVESIII-A2-0935	JUAN RAMON CAMPOS ARA	***6318**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.909,00 €	1.909,00 €	1.336,30 €	70	17/04/2023 20:02
12	MOVESIII-A2-0937	MARIA SALAS SOLER	***4843**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.462,15 €	1.462,15 €	1.023,51 €	70	25/04/2023 11:04
13*	MOVESIII-A2-0938	JAVIER FERRERO GIL	***6115**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.019,80 €	2.019,80 €	1.413,86 €	70	26/04/2023 10:14
14	MOVESIII-A2-0939	ANA BELEN GUIU FULLOLA	***0412**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	996,96 €	996,96 €	797,57 €	80	25/04/2023 12:08
15	MOVESIII-A2-0944	DANIEL ORTEGA MARTINEZ	***3996**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.748,64 €	1.748,64 €	1.224,04 €	70	19/04/2023 12:31
16*	MOVESIII-A2-0949	ACCIONA RECARGA, S.L.	***7973**	Gran empresa	Si	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	57.874,83 €	57.874,83 €	23.149,93 €	40	19/04/2023 12:39
17	MOVESIII-A2-0951	MARIA ESTHER MARTIN FERNANDEZ	***5306**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.057,00 €	2.057,00 €	1.439,90 €	70	17/04/2023 0:00
18	MOVESIII-A2-1377	Felipe Antonio Serrano Bellostas	***3236**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.920,85 €	1.920,85 €	1.344,59 €	70	03/04/2023 12:54
19*	MOVESIII-A2-1379	RENAULT ESPAÑA COMERCIAL SA	***3291**	Gran empresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.200,00 €	2.200,00 €	880,00 €	40	03/04/2023 17:59
20	MOVESIII-A2-1381	MARIA LUISA BERGUA ASO	***3265**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.465,43 €	1.465,43 €	1.172,34 €	80	03/04/2023 20:34
21	MOVESIII-A2-1382	JOSE MANUEL LANCINA MANJARRES	***8604**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.280,35 €	2.280,35 €	1.824,28 €	80	04/04/2023 12:24
22*	MOVESIII-A2-1384	RENAULT ESPAÑA COMERCIAL SA	***3291**	Gran empresa	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.200,00 €	2.200,00 €	660,00 €	30	04/04/2023 19:08
23	MOVESIII-A2-1385	ARTURO LUJAN ACOSTA SERRANO	***3792**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	4.186,60 €	4.186,60 €	2.930,62 €	70	05/04/2023 8:33
24	MOVESIII-A2-1386	FRANÇOIS ROBIC O	***8501**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.666,60 €	2.666,60 €	1.866,62 €	70	05/04/2023 15:11
25	MOVESIII-A2-1387	ÁNGEL LUIS MARCOS CADENAS	***5028**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.724,13 €	1.724,13 €	1.206,89 €	70	05/04/2023 10:32
26	MOVESIII-A2-1388	GABRIEL CASTAN LACASA	***3081**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.279,49 €	2.279,49 €	1.595,64 €	70	09/04/2023 22:48



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María del Mar Vaquero Perianez, Consejero/a De Economía , Empleo E Indus., DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA el 29/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV505MFZ90DE1J01PFI.

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPOSTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
27*	MOVESIII-A2-1389	ALVAC	***0158**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	5.469,20 €	4.520,00 €	1.808,00 €	40	10/04/2023 13:49
28*	MOVESIII-A2-1390	ENDESA MOBILITY S.L	***6095**	Gran empresa	No	Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).	Sí	22.641,64 €	22.641,64 €	9.056,66 €	40	10/04/2023 17:01
29	MOVESIII-A2-1391	JESUS ANGEL DUCE TRENADO	***7971**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.729,53 €	2.729,53 €	2.183,62 €	80	10/04/2023 18:53
30*	MOVESIII-A2-1393	SANTIAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***9569**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.165,68 €	2.165,68 €	1.515,97 €	70	13/04/2023 10:50
31	MOVESIII-A2-1394	LUIS ALFONSO LLAMAZARES FERNANDEZ	***5531**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.202,74 €	1.202,74 €	841,92 €	70	13/04/2023 20:43
32	MOVESIII-A2-1395	VICENTE MARCOS SIERRA DIEGO	***7056**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.000,00 €	2.000,00 €	1.600,00 €	80	14/04/2023 11:50
33	MOVESIII-A2-1397	VICTORIA MERITXEL TENA PLANAS	***5446**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.849,34 €	1.849,34 €	1.294,54 €	70	14/04/2023 15:34
34	MOVESIII-A2-1398	ANDRES DOMINGO ARANDA	***2493**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.991,66 €	1.991,66 €	1.394,16 €	70	15/04/2023 13:20
35	MOVESIII-A2-1399	JESUS FELIX LEKUNBERRI DIAZ	***5103**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.538,45 €	1.538,45 €	1.230,76 €	80	15/04/2023 19:00
36	MOVESIII-A2-1400	IGNACIO ULISES HERNANDEZ SEGURA	***7618**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.755,00 €	1.755,00 €	1.404,00 €	80	17/04/2023 17:11
37	MOVESIII-A2-1401	ROBERTO SARASA VIOTA	***3215**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.363,09 €	1.363,09 €	1.090,47 €	80	18/04/2023 11:56
38	MOVESIII-A2-1403	JOSE MIGUEL LOPEZ FERNANDEZ	***0827**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.488,30 €	1.488,30 €	1.041,81 €	70	19/04/2023 6:55
39	MOVESIII-A2-1404	JESUS TOVAR SERRALVO	***6709**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.059,42 €	2.059,42 €	1.441,59 €	70	19/04/2023 9:27
40	MOVESIII-A2-1405	RAQUEL BAIGORRI RIVED	***2505**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.138,07 €	2.138,07 €	1.496,65 €	70	19/04/2023 16:21
41	MOVESIII-A2-1406	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ELIPE	***2607**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.132,69 €	3.132,69 €	2.192,88 €	70	20/04/2023 7:23
42	MOVESIII-A2-1408	SERGIO GARCIA JIMENEZ	***6870**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.038,98 €	2.038,98 €	1.427,28 €	70	20/04/2023 12:22
43*	MOVESIII-A2-1410	HIGIENIZAR SL	***0568**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	2.359,19 €	1.949,75 €	584,92 €	30	20/04/2023 17:36
44	MOVESIII-A2-1412	MARIA RAFALES MILLAN	***0878**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.432,10 €	2.432,10 €	1.702,47 €	70	22/04/2023 9:49
45	MOVESIII-A2-1413	Alberto Pueyo Cuesta	***3000**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.576,00 €	1.576,00 €	1.260,80 €	80	22/04/2023 12:55
46	MOVESIII-A2-1414	GUILLERMO RUIZ TRIGO	***9629**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.239,55 €	1.850,87 €	1.295,61 €	70	22/04/2023 14:27
47	MOVESIII-A2-1415	ENRIQUE JOSE MARIA CUCARELLA OSCA	***6392**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.611,06 €	2.611,06 €	1.827,74 €	70	23/04/2023 9:57
48	MOVESIII-A2-1420	FELIPE PINEDA CLAVAGUERA	***9674**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.926,32 €	1.926,32 €	1.348,42 €	70	25/04/2023 15:46
49*	MOVESIII-A2-1421	ALEJANDRO PONCE PEÑARRUBIA	***2724**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.430,45 €	1.430,45 €	1.001,32 €	70	26/04/2023 7:47
50	MOVESIII-A2-1422	ROBERTO REMACHA BUENO	***4477**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.860,26 €	1.860,26 €	1.302,18 €	70	27/04/2023 14:49
51	MOVESIII-A2-1426	CARLOS NAVARRO DEL CACHO	***4646**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.452,13 €	1.452,13 €	1.016,49 €	70	28/04/2023 12:19
52	MOVESIII-A2-1427	GEOLICA INDUSTRIAL SA	***8307**	Pequeña empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	7.307,50 €	7.307,50 €	2.923,00 €	40	28/04/2023 12:34



Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
53	MOVESIII-A2-1428	GEOLICA INDUSTRIAL SA	***8307**	Pequeña empresa	No	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	Sí	7.307,50 €	7.307,50 €	2.923,00 €	40	28/04/2023 13:33
54*	MOVESIII-A2-1429	HOTEL CENTRO COSO, SL	***9850**	Gran empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	10.603,65 €	10.603,65 €	3.181,09 €	30	28/04/2023 13:44

* Tiene otras subvenciones concedidas que pudieran ser incompatibles con ésta



Listado III: Relación de solicitudes propuestas para denegación

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-1731	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CASTELLS	**0457***	DUPLICADO	12/04/2023
2	MOVESIII-A2-1380	Luis Alberto Pachon Franco	**9882***	TRÁMITE ERRÓNEO	03/04/2023
3	MOVESIII-A2-1419	ANA ISABEL ROY MORALES	**4415***	UBICACIÓN DE PUNTO DE RECARGA FUERA DE ARAGON (CAMBRILS)	25/04/2023



Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A2-1402	JOSE MIGUEL LOPEZ FERNANDEZ	**1082***	DUPLICIDAD, RENUNCIA VOLUNTARIA	18/04/2023
2	MOVESIII-A2-1416	ANTILIA ALQUILERES SOCIEDAD LIMITADA	**9507***	RENUNCIA VOLUNTARIA	23/04/2023
3	MOVESIII-A2-1417	INFOPYME COMUNICACIONES SL	**0842***	RENUNCIA VOLUNTARIA	23/04/2023



ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La presentación de la documentación se ha de realizar de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/CLAVE>

*CLAVE: Indicar la CLAVE que figura en la esquina inferior derecha de todas las páginas de la solicitud de la ayuda. Ejemplo: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/809499NFOFW19OF>

En todos los casos se aportará el ANEXO B JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Orden	Denominación	Obligatorio
a)	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
b)	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de subsanación que se establezca en la convocatoria de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla. Además, en los casos de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
c)	En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial destinatario final de la ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento	RENTING
d)	Documento de endoso en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING
e)	Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo. La fecha de la factura será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en los casos de destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.	SI



Orden	Denominación	Obligatorio
f)	Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: a) Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda. b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas. c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. d) El vehículo objeto de la subvención. e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.	SI
g)	Fotocopia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva	ACHATARRAMIENTO
h)	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo	ACHATARRAMIENTO
i)	Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020	ACHATARRAMIENTO
j)	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
k)	Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo C)	SI
l)	Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido. En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo.	SI
m)	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Mediante informe del TGSS.	EMPRESAS
n)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Y si se dispone de ello, no es obligatorio, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las posibilidades para justificarlo correctamente serían las siguientes aportaciones de documentos: • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.	con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil



Orden	Denominación	Obligatorio
	<ul style="list-style-type: none"> Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. 	
o)	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
p1)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
p2)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
p3)	Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
q)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos E y F)	Sólo AA.PP.
r)	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M_anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip	PERSONAS JURÍDICAS
s)	Certificado de la entidad bancaria que acredite que el titular de la cuenta donde se va a ingresar la ayuda es el beneficiario de la subvención.	SI
t)	Declaración MRR MOVES III (según modelo Declaración MRR MOVES III)	SI



Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Orden	Denominación	Obligatorio
a)	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III La memoria incluirá la memoria técnica o proyecto de la instalación realizada, si así lo requiere, según reglamento electrotécnico de baja tensión, así como la ubicación de los sistemas de recarga, a través de las coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605 , -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
b)	Facturas. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.	SI
c)	Documentos justificativos del pago de la factura de la instalación de recarga: Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar: a) Al destinatario último, debe quedar claro que el único pagador es el destinatario último de la ayuda, bien sea mediante un pago directo o en su nombre (mediante la acreditación documental correspondiente). b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas. c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último. Para el caso de destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 4.º, así como los incluidos en el ordinal 5.º con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, las fechas de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.	SI
d)	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	SI
e)	Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del Anexo C)	SI
f)	Reportaje fotográfico de la actuación realizada o bien adquirido. En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la instalación o el bien.	SI
g)	Informe de plantilla media de trabajadores en alta. Se deberá justificar con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Mediante informe del TGSS.	EMPRESAS
h)	Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores...), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil. Y si se dispone de ello, no es obligatorio, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por	con excepción de las personas físicas que no desarrollen



Orden	Denominación	Obligatorio
	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las posibilidades para justificarlo correctamente serían las siguientes aportaciones de documentos: <ul style="list-style-type: none"> Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas. Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones. 	actividad mercantil
i)	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
j1)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
j2)	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
j3)	Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del Anexo D). También podrá aportarse la documentación justificativa.	EMPRESAS
k)	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos E y F)	Sólo AA.PP.
l)	Para el caso en que el destinatario último sea una persona física o jurídica privada, copia de contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.	Personas físicas o jurídica privada
m)	Para los casos en que el destinatario último sea una persona jurídica pública, certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	Sólo AA.PP. y Entidades Vinculadas
n)	Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera	Si la actuación lo requiere
o)	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/MOVES_III/M_anual_imagen_y_logotipos_MOVESIII_21102021%20(2).zip	PERSONAS JURÍDICAS
p)	Certificado de la entidad bancaria que acredite que el titular de la cuenta donde se va a ingresar la ayuda es el beneficiario de la subvención.	SI
q)	Declaración MRR MOVES III (según modelo Declaración MRR MOVES III)	SI